Referencia: ejecutivo de alimentos Radicado: 2012-00005-01

Demandante: Leidy Arcely Parada Parada Demandado: Demetrio Farias Esteban



Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

## Arauca, marzo veintisiete de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 6 de agosto de 2021 (Fol. 22), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:** 

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA J U E Z